CONTRATO DE OBRA No. 212 DEL 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA
CONTRATISTA:	MCB INGENIERIA Y CONTRATACION ZOMAC S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901.522.849-4
REP. LEGAL:	ALEXANDRA PALOMAR GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.075.253.119 de Neiva Huila.
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOFICIENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($25.308.248,56) M/CTE.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DE CUATRO (4) MESES MÁS; DE TAL FORMA QUE, SI LLEGADO ESE DÍA EL CONTRATO NO SE HUBIERE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD, TANTO EL CONTRATISTA COMO EL CONTRATANTE, ACEPTAN LIQUIDAR EL CONTRATO LIBERANDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA LA SUMA NO EJECUTADA. ESTA OBLIGACIÓN DEBE QUEDAR CONSIGNADA EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía No 83.226.243 de El Pital (H), quien obra en su calidad de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de El Pital (H), posesionado mediante acta del fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Agrado Huila,, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** de una parte y por la otra parte, **MCB INGENIERIA Y CONTRATACION ZOMAC S.A.S.** con NIT: 901.522.849-4 Siendo Representante Legal **ALEXANDRA PALOMAR GONZALEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía C.C. No. 1.075.253.119 de Neiva Huila, y quien en adelante denominará

EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** el cual se regirá por la Ley 80 del 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalen previa las siguientes consideraciones: **1)-** Que mediante invitación publica de mínima cuantía No. 039 del 2026 (IPMC 39 DE 2026) se dio apertura y publicación en la página www.colombiacompra.gov.co para contratar "CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOFICIENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027". **2)-** Que la Secretaría de Planeación E Infraestructura municipal, elaboro los estudios previos y de conveniencia. **3)-** Que el Municipio de El Pital Huila, a través de la Secretaría de Planeación E Infraestructura municipal, requiere contratar la "CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOFICIENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027". **4)-** Que en la página del SECOP II, el día 30 de septiembre del 2026, se publicó los estudios previos e invitación como los respectivos anexos. **5)-** Que ninguna persona natural ni jurídica, presento observaciones a la presente invitación. **6)-** Que **DIEGO ANDRES CALDERON PEÑA, JAVIER ALEJANDRO TRUJILLO CALDERON, SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA SA** Siendo Representante Legal **HERLYN ANDREINA RINCON, GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.** Siendo Representante Legal **BARRIOS ORTIZ RICARDO** y **MECTRO INNOVA S.A.S.** Siendo Representante Legal **JUAN DIEGO BARBARAN MANCO** que presentaron limitación de MiPymes. **7)-** Que una verificados los documentos frente a la solicitud de LIMITACION DE MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, se observa que las proponentes **CUMPLEN** con lo requerido por el Decreto 1860 del 2021, y la Invitación publicada por la entidad. **8)-** Que una verificados los documentos frente a la solicitud de LIMITACIÓN MIPYMES TERRITORIO - NACIONAL, se observa que las proponentes **CUMPLEN** con lo requerido por el Decreto 1860 del 2021, y la Invitación publicada por la entidad. **9)-** Que Una vez verificados y analizados los documentos aportados con ocasión de la solicitud de LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIAL – NACIONAL, se observa que las proponentes CUMPLEN con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y en la Invitación Pública. **10)-** En vista que la mayoría de las solicitudes es territorio NACIONAL, la entidad procedió a LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES TERRITORIO NACIONAL. **11)-** Por lo anterior se procedió a **CONVOCAR** de **MANERA LIMITADA a MIPYMES TERRITORIAL – NACIONAL,** a todas las personas naturales o jurídicas, o consorcios o uniones temporales o promesas futuras a participar en el presente **PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 039 DEL 2026**. **12)-** Que, dentro de los términos establecidos por la entidad, se publicó en la plataforma SECOP II el AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 DE 2026 – LIMITACIÓN MIPYMES TERRITORIAL – NACIONAL. **13)-** Que los señores **DIEGO ANDRÉS CALDERÓN PEÑA** y **JAVIER ALEJANDRO TRUJILLO CALDERÓN** presentaron observaciones frente al aviso de limitación de MiPymes. **14)-** Que, teniendo en cuenta el volumen de actividades y trámites que adelanta la Administración Municipal, no resulta posible emitir dentro del plazo inicialmente establecido las respuestas correspondientes a las observaciones presentadas por los posibles proponentes. En consecuencia, se hizo necesario ajustar el cronograma del proceso mediante la expedición de la Adenda No. 001 del 2026, con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad, igualdad y debido proceso. **15)-** Que la entidad dio respuesta a lo requerido por el posible proponente y publicado en la página del Secop II. **16)-** Que vencido el plazo para la entrega de propuestas fijado en la Invitación Pública en el Secop II y, para el día Ocho (08) de Octubre del 2026, siendo las 09:00 am, se recibieron la(s) siguiente(s) propuesta(s):

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT /C.C.	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA

1	DISEÑOS, ARQUITECTURA E INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S Siendo Representante Legal ISMAEL ENRIQUE PASTRANA ARDILA	Nit : 901760595-9 C.C. No. 83.225.095 de Teruel Huila	VALOR SIN IVA Y DEMAS IMPUESTOS: $ 25.010.093,06 VALOR INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS: $25.083.199,49
2	MCB INGENIERIA Y CONTRATACION ZOMAC S.A.S. Siendo Representante Legal ALEXANDRA PALOMAR GONZALEZ	NIT: 901.522.849-4 C.C. No. 1.075.253.119 de Neiva Huila	$25.308.248,56
3	DEICY BRAVO JOJOA	C. C. No. 59.706.955 de la Union Nariño	VALOR SIN IVA: $20.524.299,60 VALOR INCLUIDO IVA: $24.423.916,52
4	DIEGO ANDRES CALDERON PEÑA	C.C. No. 1.084.899.628 de Oporapa Huila	$27.172.915,90
5	VEGA FORERO INGENIERÍA SAS Siendo Representante Legal JAIME ALEJANDRO VEGA FORERO	NIT. 900.999.942-5 C.C. No. 1.094.914.167 Armenia, Quindio.	VALOR SIN IVA: $ 29.706.856,00 VALOR INCLUIDO IVA: $29.793.746

17)- Que la Entidad procedió a elaborar los informes preliminares de evaluación de los documentos jurídicos, técnicos y económicos, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOP II, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección. **18)-** Que, dentro de los términos establecidos por la Entidad, se concedió a los proponentes el plazo correspondiente para presentar los documentos y requisitos susceptibles de subsanación, de conformidad con lo señalado en el informe de evaluación preliminar. **19)-** Que, una vez revisado el **INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**, se concluyó que los siguientes proponentes debían subsanar los documentos y requisitos señalados en el respectivo informe, dentro del término de traslado publicado en la plataforma SECOP II: **DISEÑOS, ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por **ISMAEL ENRIQUE PASTRANA ARDILA**; **MCB INGENIERÍA Y CONTRATACIÓN ZOMAC S.A.S.**, representada legalmente por **ALEXANDRA PALOMAR GONZÁLEZ**; **DEICY BRAVO JOJOA**; y **VEGA FORERO INGENIERÍA S.A.S.**, representada legalmente por **JAIME ALEJANDRO VEGA FORERO**. **20)-** Que, de acuerdo con el informe de evaluación preliminar, el proponente **DIEGO ANDRÉS CALDERÓN PEÑA** cumplió con los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en el proceso de selección. **21)-** Que, en garantía de los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad y debido proceso, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Constitución Política de Colombia, la Entidad procedió a dar traslado del informe preliminar de evaluación de los documentos jurídicos a los proponentes, con el fin de garantizar el ejercicio de su derecho de contradicción y permitir la presentación de observaciones y documentos subsanables dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso. **22)-** Que, una vez revisada la propuesta presentada por **JAIME ALEJANDRO VEGA FORERO**, se evidenció que esta no cumplía con los requisitos técnicos y económicos

exigidos por la Entidad, toda vez que el alcance de su oferta no correspondía a la necesidad institucional ni al objeto contractual requerido, relacionado con la ejecución de actividades para la construcción de estufas ecoeficientes, mientras que la propuesta presentada contemplaba actividades de demolición y construcción de cerramiento. En consecuencia, se identificó una diferencia sustancial entre el objeto requerido y el alcance de la oferta presentada, razón por la cual esta no satisfacía las condiciones técnicas exigidas en el proceso. Por lo anterior, y en observancia de los principios de selección objetiva, transparencia y debido proceso, se procedió a publicar y dar traslado del informe de evaluación de los documentos técnicos y económicos, con el propósito de garantizar a los proponentes el ejercicio de sus derechos dentro de los términos establecidos. **23)-** Que los proponentes **MCB INGENIERÍA Y CONTRATACIÓN ZOMAC S.A.S.**, representada legalmente por **ALEXANDRA PALOMAR GONZÁLEZ**, y **DEICY BRAVO JOJOA** presentaron la documentación solicitada por el comité evaluador dentro del término establecido para la subsanación de los requisitos correspondientes. **24)-** Que, una vez revisados los documentos de las propuestas y la documentación aportada para subsanar los requisitos señalados en el informe preliminar, el comité evaluador emitió el **INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL DE LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS**, en el cual concluyó que los proponentes **MCB INGENIERÍA Y CONTRATACIÓN ZOMAC S.A.S.**, representada legalmente por **ALEXANDRA PALOMAR GONZÁLEZ**; **DEICY BRAVO JOJOA**; y **DIEGO ANDRÉS CALDERÓN PEÑA** cumplían con los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en el proceso de selección. **25)-** Que, una vez revisada la propuesta presentada por **MCB INGENIERÍA Y CONTRATACIÓN ZOMAC S.A.S.**, representada legalmente por **ALEXANDRA PALOMAR GONZÁLEZ**, así como los documentos aportados para subsanar los requisitos correspondientes, el comité evaluador concluyó que la proponente cumplía con los requisitos técnicos y económicos exigidos en el proceso de selección. **26)-** Que, una vez verificados los informes de evaluación y efectuada su publicación en la plataforma SECOP II, la Administración Municipal, determinó seleccionar a **MCB INGENIERÍA Y CONTRATACIÓN ZOMAC S.A.S.**, identificada con NIT **901.522.849-4**, representada legalmente por **ALEXANDRA PALOMAR GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.075.253.119 de Neiva, Huila**, de conformidad con los resultados de la evaluación y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de selección. **27).** Que, vencido el término establecido para presentar observaciones al informe de verificación final de la evaluación, publicado en la plataforma SECOP II, no se recibieron observaciones por parte de personas naturales o jurídicas. En consecuencia, se deja constancia de que el informe quedó en firme, sin perjuicio de las actuaciones que legalmente correspondan en el marco del proceso de selección. **28)-** Que conforme a la Ley 80 de 1993, Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), El alcalde es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA. Por todo lo anterior, las Cláusulas del presente contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: -** "CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOFICIENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027". De acuerdo a las siguientes especificaciones:

CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOFICIENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"					
Instalación de Estufas Ecoeficientes para Vivienda Rural					
PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA					
1. Estufa Fija Ecoeficiente (*Dentro de la vivienda con las adecuaciones preexistentes en la cocina*)					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.	**PRELIMINARES**				

1.1	Localización y replanteo.	M2	6,93	$3.302,00	$22.882,86
				Subtotal Preliminares	**$22.882,86**
2.	**CONSTRUCCIÓN ESTUFAS ECO (0,90m x 1,10m) h: 0,83m**				
2.1	Mampostería Ladrillo tipo bocadillo, macizo liviano de 5x12x25 cm	M2	11,62	$193.099,00	$2.243.810,38
2.2	Mampostería Ladrillos macizos rústicos de 6x12x24 cm	M2	11,06	$185.330,00	$2.049.749,80
2.3	Suministro e Instalación de tableta lisa vitrificada 25x25 color rojo	M2	4,27	$109.938,00	$469.435,26
2.4	Suministro e Instalación KIT de Herrajes	Und	7,00	$2.064.946,00	$14.454.622,00
3.	**TALLER**				
3.1	Taller de capacitación para la operación y mantenimiento de la Estufa Ecoeficiente (Manual, Carta de beneficio y otros).	Und	0,88	$258.390,00	$227.383,20
				Subtotal Construcción	**$19.445.000,64**
				Costo Total Directo para (09) Estufa Ecoeficiente	**$19.457.883,50**

AIU	30%	
Administración	27,00%	$5.256.328,55
Imprevistos	1,00%	$194.678,84
Utilidad	2,00%	$389.357,67
Costo Total Indirecto		**$ 5.840.365,06**
Total Costo de Obra		**$ 25.308.248,56**

COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$ 25.308.248,56**

CLÁUSULA SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes tendrán las que a continuación se relacionan. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **7.** Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **8.** Promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **9.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **10.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **11.** Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una

matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **12.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **13.** Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **14.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Constituir la garantía única de acuerdo con las especificaciones que exija la administración municipal. **2)** Realizar la construcción a todo costo de 7 hornillas ecoeficientes en zona rural del municipio de El Pital, conforme a los parámetros de diseño y materiales que se establecen en las Especificaciones Técnicas del estudio previo. Los precios incluyen además de todos los materiales requeridos y la mano de obra, el trasporte de los materiales, por lo cual estos deben ser entregados en las veredas donde se va a realizar la construcción de dichas hornillas. **3)** Utilizar materiales y/o productos de acuerdo con las características y/o especificaciones técnicas exigidos por la administración municipal de acuerdo a las Especificaciones Técnica. **4)** Construir las hornillas al interior de la vivienda en el área destinada para la concina, si se construye por fuera de la vivienda, el área designada para la construcción de la hornilla debe quedar contiguo a la vivienda y estar debidamente techada con teja de zinc (no se acepta cubiertas de plástico); por ningún motivo las hornillas deben quedar a la intemperie y NO se deben construir hornillas en lotes predios donde no existan ninguna edificación. **5)** Realizar las actividades del componente educativo ambiental mediante talleres, donde se traten temas relacionados con flora, fauna, suelos, legislación ambiental y recursos hídricos. **6)** Realizar visita de acompañamiento a cada una de las familias beneficiarias, orientándolas en el adecuado uso y mantenimiento de las hornillas ecoeficientes, como complemento a los talleres de educación ambiental, se deberá dejar constancia escrita mediante actas. **7)** Hacer entrega de un manual básico de operación en la visita de acompañamiento de las familias beneficiarias, sobre el uso y manejo de las hornillas ecoeficientes, para hacer efectivo el ahorro de leña, de lo cual se deberá dejar constancia escrita en la misma acta de visita. **8)** Acreditar a través de evidencias (registro de asistencia y fotografías) de la realización de visitas de acompañamiento de cada una de las familias beneficiarias. **9)** Retirar y disponer de forma adecuada cualquier tipo de residuos generado, tales como bolsas plásticas, bolsa de cemento, etc. **10)** Ejecutar el objeto del presente acuerdo en un todo de conformidad con las normas técnicas vigentes sobre la materia y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas dadas por el MUNICIPIO. **11)** los servicios personales indispensables para el cumplimiento del objeto, las actividades y productos previstos en el presente contrato. **12)** Ejecutar el objeto del contrato y responder por el manejo de los recursos conforme a lo dispuesto en las normas civiles, penales y fiscales. **13)** Realizar el procedimiento contractual necesario de acuerdo con la Ley para la ejecución de los recursos del presente Contrato, garantizando los principios de TRANSPARENCIA, SELECCIÓN OBJETIVA Y PUBLICIDAD definido por la ley 80 de 1993 frente a la obra como interventoría. **14)** Dar cumplimiento a la ley 1474 del 2011, ley 2195 del 2022 y demás normas concordantes. **15)** Asumir los riesgos e invertir los recursos que demanden el cumplimiento del objeto contractual. **16)** Presentar informe de las actividades realizadas apoyado con registro fotográfico según la forma de pago pactada y el tiempo de ejecución en el Contrato. **17)** Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad ambiental que sean aplicables. **18)** Informar oportunamente los atrasos que puedan surgir en la ejecución del Contrato. **19)** No causar daños a personas y bienes de terceros o de la administración municipal; y responder por los daños eventuales que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores. **20)** Gestionar ante las instancias

respectivas las prórrogas o modificaciones del Contrato. **21)** Tomar parte activa en la liquidación del Contrato. **22)** Facilitar las visitas de supervisión que se desarrolle el MUNICIPIO, entre otras, para establecer las condiciones en las que se hallan las ejecutorias adelantadas. **23)** Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para el normal desarrollo del contrato e informar acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. **24)** Realizar el aporte en bienes y servicios requeridos para la ejecución del plan de inversión. **25)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el despacho del alcalde Municipal o en su defecto por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Pagar al contratista el valor pactado con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja P.A.C. cumpliendo los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO. **3.** Adelantar el control de lo contratado y verificar el contenido del mismo a través del funcionario o persona designada a tal efecto. **4.** Proveer, cuando a ello haya lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten. **5.** Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor es del contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($25.308.248,56) M/CTE**, El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor resultante del contrato a celebrar de la siguiente manera: **a. PAGOS PARCIALES,** hasta el 90% del valor del contrato, conforme el avance de las obras avaladas por la supervisión mediante actas parciales y presentación de cuenta de cobro, previa amortización del porcentaje del total del anticipo entregado al PROPONENTE. **b. PAGO FINAL**, del 10% del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de la supervisión, para lo cual será requerido previa presentación del informe final, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y liquidación del contrato, soportada con el informe de pagos parafiscales, pagos de seguridad social, certificaciones de pagos previo cumplimiento de los siguientes requisitos: relación completa de trabajadores y contratistas discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado a cada uno de ellos por concepto de los servicios prestados, documento suscrito con cada uno de ellos en el que se manifieste que el contratista cancelo sus salarios y prestaciones sociales o pagó los honorarios pactados y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto, acta de recibo a satisfacción de las actividades objeto del contrato. Deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 30 de noviembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por plazo de ejecución y vigencia de cuatro (4) meses más; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el Contratista como el Contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de El Pital – Huila la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba. **CLÁUSULA QUINTA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones definidas en el proceso de selección, se realizan según Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 2026000557 del 16 de septiembre de 2026, conforme a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN - FUENTE	VALOR
2.3	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.	$10.336.758,12

	SECTOR: 32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROGRAMA: 3206 GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA SUBPROGRAMA: 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE PRODUCTO: 3206016 ESTUFA ECOEFICIENTE FIJA CPC: 83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P. PROYECTO: 2024415480021 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 1.2.3.2.07 CONSTRUCCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO	
2.3	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. SECTOR: 32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROGRAMA: 3206 GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA SUBPROGRAMA: 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE PRODUCTO: 3206016 ESTUFA ECOEFICIENTE FIJA CPC: 83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P. PROYECTO: 2024415480021 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 1.2.4.4.02 – SGP – ASIGNACIÓN ESPECIAL – MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA	$20.905.934,00
	TOTAL DISPONIBILIDAD	**$31.242.692.12**

CLÁUSULA SÉPTIMA - ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. (Ley 1474 del 2011). **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión estará a cargo del **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**, quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3.** Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de El Pital Huila. **4.** Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato. **5.** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello. **6.** Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal

evento, sin que para los efectos del plazo instintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por las otorgadas, por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º. del par, del art.40 de la L.80/93). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la Gaceta o Diario Oficial de la entidad. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: IINHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8ª de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Expedición del Registro Presupuestal, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme el Artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. Requiere, además: pago de las tarifas legalmente determinadas, impuestos de timbre si hubiere lugar a tal erogación tributaria, además se considera perfeccionada con la última actuación realizada dentro del proceso de contratación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993,

Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y sus Decretos reglamentarios y las demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía. **2)** Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **3)** Registro Único Tributario-RUT. **4)** Cuando es persona jurídica, el certificado de existencia y representación Legal. **5)** La propuesta del CONTRATISTA. **6)** Certificado de Registro presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **7)** Paz y Salvo Municipal **8)** Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. **9)** Pago de Estampillas y legalización del contrato si lo amerita. **10)** El cumplimiento por parte del CONTRATISTA, sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, <sic> parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. **11)** La expedición del registro presupuestal para este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: AFILIACION DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, y 510 de 2003, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectuara los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO de EL PITAL HUILA y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, los artículos 16 y siguientes del Decreto Número 679 de 1.994 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento general	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción.
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la suscripción
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Para constancia Se firma en el Municipio de El Pital Huila, el 21 OCT 2026

EL MUNICIPIO

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

ALEXANDRA PALOMAR GONZALEZ
Rep. Legal de MCB INGENIERIA Y CONTRATACION ZOMAC S.A.S.

El secretario de Planeación E Infraestructura Municipal, dándose por enterado y aceptando las funciones que la han sido asignadas como supervisor del presente contrato, expresa cumplir fielmente sus obligaciones. El

supervisor responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisores del contrato.

Acepta:

HÉCTOR HORACIO GAITÁN GUERRERO
Secretario de Planeación e Infraestructura
Supervisor

Revisado sobre texto legal:

ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor jurídico contratación

Proyecto:

ANDREA PAOLA DIAZ MORALES
Contratista Apoyo Contratación

HOJA FINAL CONTRATO DE OBRA No. 212 DEL 2026 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOFICIENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"